



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN PAUTAS DE REPOSICIÓN DERIVADAS DE LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE SRE-PSC-159/2022, CORRESPONDIENTE A OMISIONES EN LAS TRANSMISIONES DE CADENA TRES I, S.A. DE C.V.

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NAP	Nueva Alianza Puebla
PAN	Partido Acción Nacional
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es
PPL	Partido/s Político/s Local/es
PSD	Partido Socialdemócrata de Morelos, otrora partido político local
PT	Partido del Trabajo
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Regional Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Antecedentes

- I. **Aprobación de criterio general.** El ocho de julio de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emite un criterio general y se aprueba la reposición de omisiones en las transmisiones de concesionarios, derivadas de diversas resoluciones emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, identificado con la clave INE/CG346/2019, en cuyos puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO se estableció lo siguiente:

“SEGUNDO. *Se aprueba el criterio general para que los concesionarios responsables repongan los promocionales omitidos, en términos de las consideraciones señaladas en el presente instrumento.*

TERCERO. *Se ordena al Comité de Radio y Televisión que elabore y apruebe las pautas de reposición para los concesionarios obligados a su transmisión, de conformidad con el criterio general que por esta vía se aprueba.*

QUINTO. *Se faculta al Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para que, con auxilio de su Secretario Técnico resuelva en el seno de dicho órgano colegiado cualquier asunto no contemplado en este instrumento.”*

- II. **Aprobación de pautas de reposición.** El diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la séptima sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas de reposición correspondientes a las omisiones en las transmisiones de diversos concesionarios durante 2017 y 2018*, identificado con la clave INE/ACRT/19/2019.
- III. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus de COVID-19.

En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.



- IV. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.
- V. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión, y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.
- VI. **Impugnación del Decreto.** Los días veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el PRD y Movimiento Ciudadano presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del TEPJF en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, mismos que fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020.
- VII. **Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, en su carácter de representante del INE, el Secretario Ejecutivo promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios comerciales de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.
- VIII. **Resolución de Juicios Electorales por la Sala Superior del TEPJF.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión pública virtual, la Sala Superior del TEPJF resolvió los juicios electorales SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, promovidos por el PRD y Movimiento Ciudadano, en los que determinó su desechamiento.
- IX. **Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y*



televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/CG90/2020.

X. **Impugnaciones contra el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD, PT y NAP presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020, SUP-RAP-26/2020 y SUP-RAP-30/2020, respectivamente.

XI. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El tres de junio de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, promovidos por el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, en el que determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, controvertido por los actores mencionados.

Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, debido a que los agravios planteados por NAP en el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020 fueron ineficaces.

XII. **Pautas de autoridades electorales para los PEL 2021-2022.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió los Acuerdos por los que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, identificados con las claves INE/JGE246/2021, INE/JGE247/2021, INE/JGE248/2021, INE/JGE249/2021, INE/JGE250/2021 y INE/JGE251/2021.



- XIII. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondiente al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.
- XIV. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.
- XV. **Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2021-2022 y el período ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.
- XVI. **Pautas de partidos políticos para los PEL 2021-2022.** En la sesión previamente señalada, el Comité emitió los Acuerdos por los que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, identificados con las claves INE/ACRT/48/2021, INE/ACRT/49/2021, INE/ACRT/50/2021, INE/ACRT/51/2021, INE/ACRT/52/2021 y INE/ACRT/53/2021.

Cabe precisar que el Comité modificó los Acuerdos referidos en el párrafo anterior conforme a lo siguiente:



Clave de Acuerdo	Descripción	Fecha y sesión
INE/ACRT/60/2021	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/52/2021 correspondiente PEL 2021-2022 en el estado de Quintana Roo, en virtud de la improcedencia de la pérdida de registro de Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo, como PPL de conformidad con la sentencia identificada con el expediente SX-JRC-530/2021 y acumulado, dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	14 de diciembre de 2021 17ª sesión especial
INE/ACRT/63/2021	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/49/2021 correspondiente al PEL 2021-2022 en el estado de Durango, derivado de la procedencia del registro como PPL de Redes Sociales Progresistas Durango.	27 de diciembre de 2021 18ª sesión especial
INE/ACRT/64/2021	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/60/2021 correspondiente al PEL 2021-2022 en el estado de Quintana Roo, en virtud de la procedencia del registro como PPL de Fuerza por México Quintana Roo.	27 de diciembre de 2021 18ª sesión especial
NE/ACRT/05/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/48/2021 por el registro de dos coaliciones totales para el PEL 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.	17 de enero de 2022 2ª sesión especial
INE/ACRT/06/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/50/2021, en virtud del registro de una coalición total para el PEL 2021-2022 en el estado de Hidalgo.	17 de enero de 2022 2ª sesión especial
NE/ACRT/07/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/51/2021 por el registro de una coalición total para el PEL 2021-2022 en el estado de Oaxaca.	17 de enero de 2022 2ª sesión especial
INE/ACRT/08/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/53/2021, en virtud del registro de una coalición total y una candidatura común para el PEL 2021-2022 en el estado de Tamaulipas.	17 de enero de 2022 2ª sesión especial
INE/ACRT/09/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/64/2021 por el registro de una coalición total para el PEL 2021-2022 en el estado de Quintana Roo.	17 de enero de 2022 3ª sesión especial
INE/ACRT/23/2022	En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG87/2022, se modifica el diverso INE/ACRT/07/2022 en relación con las pautas correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, en el estado de Oaxaca.	17 de febrero de 2022 6ª sesión especial
INE/ACRT/30/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/06/2022, en virtud del registro de una candidatura común para el PEL 2021-2022 en el estado de Hidalgo.	15 de marzo de 2022 7ª sesión especial



Clave de Acuerdo	Descripción	Fecha y sesión
INE/ACRT/35/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/30/2022, derivado de la separación del Partido Verde Ecologista de México de la Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Hidalgo" para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo.	1º de abril de 2022 8ª sesión especial
INE/ACRT/36/2022	Modificación de pautas del Acuerdo INE/ACRT/07/2022, con motivo del registro de una Candidatura Común a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Oaxaca.	4 de abril de 2022 9ª sesión especial

XVII. **Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2022.** En la sesión referida, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/55/2021.

Asimismo, el Comité modificó el Acuerdo señalado en el párrafo anterior conforme a lo siguiente:

Clave de Acuerdo	Partidos políticos	Fecha y sesión
INE/ACRT/59/2021	Improcedencia de registro de Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo en el estado de Quintana Roo.	14 de diciembre de 2021 17ª sesión especial
INE/ACRT/65/2021	Pérdida de registro de Compromiso por Puebla en el estado de Puebla.	27 de diciembre de 2021 18ª sesión especial
INE/ACRT/01/2022	Improcedencia de la pérdida de registro de Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, así como el registro de Encuentro Solidario Chiapas y Redes Sociales Progresistas Chiapas en el estado referido.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/02/2022	Pérdida de registro del partido Somos en el estado de Jalisco.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/03/2022	Registro de Encuentro Solidario Michoacán en el estado de Michoacán.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/04/2022	Registro de Fuerza por México Veracruz en el estado de Veracruz.	7 de enero de 2022 1ª sesión especial
INE/ACRT/11/2022	Pérdida de registro de Nueva Alianza Nuevo León en el estado de Nuevo León.	24 de enero de 2022 1ª sesión ordinaria
INE/ACRT/12/2022	Registro de Redes Sociales Progresistas Morelos y Fuerza por México Morelos, así como la pérdida de registro de los PPL 1) Socialdemócrata de Morelos; 2) Humanista de Morelos; 3) Podemos por la Democracia en Morelos; 4) Bienestar Ciudadano; 5) Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos; 6) Fuerza Morelos; 7) Apoyo	24 de enero de 2022 4ª sesión especial



Clave de Acuerdo	Partidos políticos	Fecha y sesión
	Social; 8) Renovación Política Morelense y 9) Armonía por Morelos en el estado referido.	
INE/ACRT/13/2022	Registro de Encuentro Solidario Zacatecas en el estado de Zacatecas.	24 de enero de 2022 4ª sesión especial
INE/ACRT/15/2022	Registro de Encuentro Solidario Baja California en el estado de Baja California.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/16/2022	Registro de Fuerza por México Baja California Sur en el estado de Baja California Sur	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/17/2022	Registro de Encuentro Solidario Colima y Fuerza por México Colima en el estado referido.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/18/2022	Registro de Encuentro Solidario Sonora en el estado de Sonora.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/19/2022	Registro de Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y Fuerza por México Tlaxcala en el estado referido.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/20/2022	Pérdida de registro de los PPL 1) Todos por Veracruz; 2) ¡Podemos!; 3) Cardenista y 4) Unidad Ciudadana en el estado de Veracruz.	11 de febrero de 2022 5ª sesión especial
INE/ACRT/24/2022	Registro de Redes Sociales Progresistas Durango en el estado de Durango.	28 de febrero de 2022 2ª sesión ordinaria
INE/ACRT/25/2022	Registro de Fuerza por México Quintana Roo en el estado de Quintana Roo.	28 de febrero de 2022 2ª sesión ordinaria
INE/ACRT/26/2022	Restitución del registro de los PPL 1) Todos por Veracruz; 2) ¡Podemos!; 3) Cardenista y 4) Unidad Ciudadana en el estado de Veracruz.	28 de febrero de 2022 2ª sesión ordinaria
INE/ACRT/31/2022	Registro de Fuerza por México Nayarit y Redes Sociales Progresistas Nayarit en el estado referido.	15 de marzo de 2022 7ª sesión especial
INE/ACRT/34/2022	Pérdida de registro del Partido Visión y Valores en Acción en el estado de Nayarit.	30 de marzo de 2022 3ª sesión ordinaria

XVIII. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2022.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la JGE emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintidós, identificado con la clave INE/JGE109/2022.

XIX. **Pautas de partidos políticos del segundo semestre de 2022.** El treinta de mayo de dos mil veintidós, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el Acuerdo por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós, identificado con la clave INE/ACRT/39/2022.

XX. **Resolución de Controversia Constitucional 73/2020 interpuesta por el INE.** El dos de junio de dos mil veintidós, el Pleno de la SCJN reconoció la



validez del Decreto publicado por el Presidente de la República el veintitrés de abril de dos mil veinte, mediante el cual se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago en especie del impuesto sobre servicios declarados de interés público, a que se refiere la *Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos*.

Al respecto se precisó que, conforme al artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM, las facultades del INE para administrar los tiempos del Estado en radio y televisión varían dependiendo de si se trata o no de periodo electoral, esto es: a) durante los procesos electorales el INE contará necesariamente con cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y televisión y b) fuera de los periodos electorales, el INE tendrá a su cargo hasta el doce por ciento (12%) del total de tiempo de radio y televisión que disponga el Estado conforme a la ley y bajo cualquier modalidad. El Pleno de la SCJN estimó que el argumento del INE era infundado y, en consecuencia, el Decreto es constitucional en atención a lo siguiente:

- 1) En el artículo cuarto del Decreto expresamente se previó que la reducción de tiempos fiscales no alterara los cuarenta y ocho (48) minutos de transmisión con que cuenta el INE durante los procesos electorales conforme al artículo 41 de la CPEUM, y
- 2) El Decreto referido no modificó el porcentaje de hasta el doce por ciento (12%) del total de tiempos del Estado que le corresponde al INE en tiempos ordinarios. Además, consideró que al tratarse de un porcentaje y no de una cantidad fija era claro que la intención del Poder Reformador de la CPEUM fue que estos últimos pudieran reducirse o aumentarse.

Finalmente, el Pleno de la SCJN estimó que el Decreto impugnado tampoco violó el derecho de la ciudadanía a la información, toda vez que no se disminuyó la capacidad de los partidos políticos de brindar información útil para el debate público. Lo anterior, en virtud de que el INE mantiene la obligación de distribuir de forma equitativa el porcentaje con el que cuenta entre los partidos políticos y autoridades electorales.

XXI. **Vista a la Secretaría Ejecutiva.** El ocho de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02056/2022, la DEPPP dio vista a la Secretaría del Consejo por el posible incumplimiento de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTME-TDT (canal 17), XHCTME-TDT (canal 17.2), XHCTTI-TDT (canal 33), XHCTTI-TDT (33.2), XHCTLP-TDT (canal 22), XHCTLP-TDT (canal 22.2), XHCTCR-TDT (canal 27), XHCTCH-



TDT (canal 29), XHCTCJ-TDT (canal 31), XHCTCJ-TDT (canal 31.3), XHCTSA-TDT (canal 26), XHCTTR-TDT (canal 24), XHCTCO-TDT (canal 27.2), XHCTMX-TDT (canal 29), XHCTMX-TDT (canal 29.2), XHCTLE-TDT (canal 26), XHCTTO-TDT (canal 14), XHCTMO-TDT (canal 34), XHCTMO-TDT (canal 34.2), XHCTUR-TDT (canal 36), XHCTNY-TDT (canal 22), XHCTNY-TDT (canal 22.2), XHCTMY-TDT (canal 22), XHCTMY-TDT (canal 22.2), XHCTPU-TDT (canal 21), XHCTPU-TDT (canal 21.2), XHCTCY-TDT (canal 15), XHCTSL-TDT (canal 33), XHCTLM-TDT (canal 33), XHCTLM-TDT (canal 33.2), XHCTHE-TDT (canal 28), XHCTOB-TDT (canal 24), XHCTVL-TDT (canal 36), XHCTVL-TDT (canal 36.2), XHCTLV-TDT (canal 16), XHCTMD-TDT (canal 22) y XHCTZA-TDT (canal 27) en la transmisión de las pautas ordenadas por el INE, correspondientes a mil novecientos noventa y ocho (1,998) promocionales del veinticinco de abril al quince de mayo de dos mil veintidós con impacto en periodo ordinario en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como por no ofrecer la reprogramación correspondiente.

Asimismo, la DEPPP dio vista a la Secretaría del Consejo por el posible incumplimiento del concesionario referido en las emisoras XHCTAG-TDT (canal 18), XHCTAG-TDT (canal 18.2), XHCTDG-TDT (canal 24), XHCTIX-TDT (canal 16), XHCTIX-TDT (canal 16.2), XHCTHL-TDT (canal 28), XHCTHL-TDT (canal 28.2), XHCTOX-TDT (canal 16), XHCTCN-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22.2), XHCTTA-TDT (canal 25), XHCTTA-TDT (canal 25.2) y XHCTVI-TDT (canal 20) en la transmisión de las pautas ordenadas por el INE, correspondientes a veintiocho mil ochocientos sesenta y un (28,861) promocionales del veinticinco de abril al uno de junio de dos mil veintidós con impacto en los PEL 2021-2022 que se realizaron en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como por no ofrecer la reprogramación correspondiente.

- XXII. **Primer alcance a la Vista.** El veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02168/2022, la DEPPP remitió un alcance a la vista recaída en el expediente UT/SCG/PE/CG/334/2022 por el posible incumplimiento de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTME-TDT (canal 17), XHCTME-TDT (canal 17.2), XHCTTI-TDT (canal 33), XHCTTI-TDT (33.2), XHCTLP-TDT (canal 22), XHCTLP-TDT (canal 22.2), XHCTCR-TDT (canal 27), XHCTCH-TDT (canal 29), XHCTCJ-TDT (canal 31), XHCTCJ-TDT (canal 31.3), XHCTSA-TDT (canal 26), XHCTTR-TDT (canal



24), XHCTCO-TDT (canal 27.2), XHCTMX-TDT (canal 29), XHCTMX-TDT (canal 29.2), XHCTLE-TDT (canal 26), XHCTTO-TDT (canal 14), XHCTMO-TDT (canal 34), XHCTMO-TDT (canal 34.2), XHCTUR-TDT (canal 36), XHCTNY-TDT (canal 22), XHCTNY-TDT (canal 22.2), XHCTMY-TDT (canal 22), XHCTMY-TDT (canal 22.2), XHCTPU-TDT (canal 21), XHCTPU-TDT (canal 21.2), XHCTCY-TDT (canal 15), XHCTSL-TDT (canal 33), XHCTLM-TDT (canal 33), XHCTLM-TDT (canal 33.2), XHCTHE-TDT (canal 28), XHCTOB-TDT (canal 24), XHCTVL-TDT (canal 36), XHCTVL-TDT (canal 36.2), XHCTLV-TDT (canal 16), XHCTMD-TDT (canal 22) y XHCTZA-TDT (canal 27) en la transmisión de las pautas ordenadas por el INE, correspondientes a doscientos cincuenta y seis (256) promocionales del dieciséis al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós con impacto en periodo ordinario en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como por no cumplir con la reprogramación total.

- XXIII. **Segundo alcance a la Vista.** El seis de julio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02336/2022, la DEPPP remitió un segundo alcance a la vista recaída en el expediente UT/SCG/PE/CG/334/2022 por presuntos incumplimientos en doscientos sesenta y cuatro (264) promocionales detectados durante el periodo electoral comprendido entre el dos y cinco de junio de dos mil veintidós por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTAG-TDT (canal 18), XHCTAG-TDT (canal 18.2), XHCTDG-TDT (canal 24), XHCTIX-TDT (canal 16), XHCTIX-TDT (canal 16.2), XHCTHL-TDT (canal 28), XHCTHL-TDT (canal 28.2), XHCTOX-TDT (canal 16), XHCTCN-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22.2), XHCTTA-TDT (canal 25), XHCTTA-TDT (canal 25.2) y XHCTVI-TDT (canal 20), domiciliadas en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Posteriormente a las diligencias realizadas, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral remitió el expediente a la Sala Regional Especializada y fue registrado con la clave SRE-PSC-159/2022.

- XXIV. **Sentencia de la Sala Regional Especializada.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mediante sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-159/2022, la Sala Regional Especializada determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de transmitir las pautas ordenadas por el INE, atribuible a Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de diversas



emisoras de televisión. Lo anterior, toda vez que omitió transmitir un total de treinta y un mil trescientos setenta y nueve (31,379) promocionales de partidos políticos y autoridades electorales entre el veinticinco de abril y treinta y uno de mayo correspondiente al primer semestre del periodo ordinario de dos mil veintidós en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como entre el veinticinco de abril y cinco de junio de dos mil veintidós correspondiente a los PEL 2021-2022 celebrados en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

En los párrafos 112 a 114 de la sentencia de referencia en relación con los resolutivos PRIMERO y CUARTO, se estableció lo siguiente:

*112. **Reposición de tiempos.** Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso g) del párrafo 1, del artículo 456 de la Ley Electoral, en el sentido de que en aquellos casos en los que los concesionarios de radio y televisión no transmitan los promocionales de los partidos políticos y autoridades conforme a las pautas aprobadas por el INE, “además de la sanción que, en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la Ley les autoriza”.*

113. Con base en el precepto citado, Cadena Tres I, S.A. de C.V., en su calidad de concesionaria de televisión radiodifundida digital, deberá reponer los promocionales omitidos, por ello, se vincula a la DEPPP, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica¹, la reposición de los tiempos y promocionales, materia del presente procedimiento sancionador.

114. Por tanto, se solicita a la citada Dirección que informe a este órgano jurisdiccional, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales omitidos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., en su calidad de concesionaria de televisión radiodifundida digital, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento, imposibilidad técnica, un posible cumplimiento sustituto o un eventual incumplimiento.

[...]

¹ “En el entendido de que en caso de encontrar alguna inviabilidad técnica deberá informarse a esta Sala opciones y/o mecanismos para un cumplimiento alternativo de la sentencia.”



PRIMERO. Es **existente** la infracción objeto del presente procedimiento especial sancionador que se atribuye a la concesionaria **Cadena Tres I, S.A. de C.V.**, en los términos precisados en esta sentencia.

[...]

CUARTO. Se vincula a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE**, en los términos señalados en la ejecutoria.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI, 17 y 21 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley



Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”

6. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.



7. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la CPEUM; 181, numeral 1 de la LGIPE; 8, numeral 1 y 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral federal le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
8. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

Competencia específica del Comité

9. Los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y c), en relación con el 34, numerales 1, incisos a) y e) y 2 del RRTME, establecen que el Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de reposición correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, que elabore y presente la DEPPP, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.

Criterio General aprobado por el Consejo General

10. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG346/2019, el Consejo General emitió un criterio general para las pautas de reposición que consiste en lo siguiente:
 - Dado el obstáculo jurídico a fin de ejecutar lo previsto en el artículo 35, numeral 3, inciso b) en relación con el artículo 55, numeral 2 del RRTME que señalan que *los mensajes omitidos deberán reponerse en la misma etapa electoral o periodo ordinario y misma hora del día de la semana en el que originalmente fueron pautados* y que *la reposición de las transmisiones se llevará a cabo a más tardar al quinto día contado a partir de la notificación de la Resolución que ponga fin al procedimiento sancionador*, se debe tomar en cuenta el momento en que la autoridad jurisdiccional emite la sentencia, que no sucede necesariamente en la misma etapa en que se omitió la transmisión de los promocionales ordenados, por lo cual de presentarse ese supuesto, el Comité aprobará la pauta de reposición a fin de ejecutarse durante periodo ordinario.



- La pauta de reposición se debe realizar en función de los promocionales omitidos para cada partido político, a fin de que se les reponga tantos promocionales como hayan sido omitidos. Para ello debe analizarse la situación jurídica de cada partido político, coalición o candidatura independiente, por lo cual:
 - Los promocionales asignados a los PPN que hubiesen perdido su registro, pero lo hayan obtenido a nivel local, tendrán derecho a la reposición de promocionales en la entidad federativa de que se trate. De no obtener registro en la entidad federativa donde se hubiesen omitido los promocionales, éstos serán asignados al INE.
 - Los promocionales que hubiesen correspondido a candidaturas independientes, al TEPJF o a las autoridades electorales locales deberán ser repuestos en su totalidad para el INE.

Sentencia SRE-PSC-159/2022

11. La Sala Regional Especializada determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de transmitir los mensajes ordenados por el INE y su reprogramación, atribuida a Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de diversas emisoras de televisión. Lo anterior, toda vez que omitió transmitir un total de treinta y un mil trescientos setenta y nueve (31,379) promocionales de partidos políticos y autoridades electorales entre el veinticinco de abril y treinta y uno de mayo correspondiente al primer semestre del periodo ordinario de dos mil veintidós en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como entre el veinticinco de abril y cinco de junio de dos mil veintidós correspondiente a los PEL 2021-2022 celebrados en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Derivado de los monitoreos realizados por la DEPPP, se observó que el concesionario omitió la transmisión de los siguientes promocionales:



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Vista
Periodo ordinario del 25 de abril al 15 de mayo de 2022

Entidad	Emisora	Canal	Omisiones
Baja California	XHCTME-TDT	17	64
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	62
Baja California	XHCTTI-TDT	33	60
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	53
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	74
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	73
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	89
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	37
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	20
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	27
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	57
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	56
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	68
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29	8
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2	9
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	41
México	XHCTTO-TDT	14	57
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	62
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	60
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	54
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	77
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	81
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	66
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	63
Puebla	XHCTPU-TDT	21	66
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	66
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15	37
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	66
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	53
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	49
Sonora	XHCTHE-TDT	28	57



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Emisora	Canal	Omisiones
Sonora	XHCTOB-TDT	24	50
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	32
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	31
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	63
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	51
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	59
Total			1,998

Vista
Periodo electoral del 25 de abril al 15 de mayo de 2022

Entidad	Emisora	Canal	Omisiones
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18	1,524
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2	3,230
Durango	XHCTDG-TDT	24	1,654
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16	1,617
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2	3,202
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28	1,667
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28.2	1,711
Oaxaca	XHCTOX-TDT	16	1,680
Quintana Roo	XHCTCN-TDT	22	1,590
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22	1,661
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22.2	3,119
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25	1,571
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25.2	3,048
Tamaulipas	XHCTVI-TDT	20	1,587
Total			28,861

Primer alcance a la Vista
Periodo ordinario del 16 al 31 de mayo de 2022

Entidad	Emisora	Canal	Omisiones
Baja California	XHCTME-TDT	17	0
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	32



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Emisora	Canal	Omisiones
Baja California	XHCTTI-TDT	33	0
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	32
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	0
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	52
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	0
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	0
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	0
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	18
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	0
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	0
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	0
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29	11
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2	2
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	0
México	XHCTTO-TDT	14	0
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	0
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	24
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	0
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	1
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	2
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	1
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	22
Puebla	XHCTPU-TDT	21	0
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	0
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15	0
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	0
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	3
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	28
Sonora	XHCTHE-TDT	28	0
Sonora	XHCTOB-TDT	24	0
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	1
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	25
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	0



Entidad	Emisora	Canal	Omisiones
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	2
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	0
Total			256

Segundo alcance a la Vista
Periodo electoral del 2 al 5 de junio de 2022

Entidad	Emisora	Canal	Omisiones
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18	1
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2	2
Durango	XHCTDG-TDT	24	0
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16	0
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2	54
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28	0
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28.2	2
Oaxaca	XHCTOX-TDT	16	0
Quintana Roo	XHCTCN-TDT	22	0
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22	4
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22.2	195
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25	1
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25.2	5
Tamaulipas	XHCTVI-TDT	20	0
Total			264

12. En los párrafos 83 al 87 de la sentencia referida, la Sala Regional Especializada señaló lo siguiente:

“1. Bien jurídico tutelado

83. El bien jurídico que se tutela es la observancia directa de lo preceptuado por el artículo 41 constitucional que regula el modelo de comunicación política, que persigue entre otros fines salvaguardar el principio de equidad y certeza en las contiendas electorales, así como, el acceso equitativo de los partidos políticos a los tiempos asignados en radio y televisión.



2. Circunstancias de modo, tiempo y lugar

84. **Modo.** La conducta infractora que se atribuye a las emisoras de televisión pertenecientes a la concesionaria Cadena Tres I, S.A. de C.V., consistió en que incumplieron la normativa en materia electoral, al no respetar las ordenes de transmisión del INE, y por lo tanto, **omitieron** transmitir un total de **treinta y un mil trescientos setenta y nueve (31,379)** promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en periodo ordinario y en periodo electoral local 2021-2022 así como su respectiva reprogramación, en distintas entidades federativas.

85. Esto es pues, no se encuentra justificado el periodo de omisión por el hackeo demostrado dado que carece de una relación del hackeo con la transmisión de la pauta, sumado a que, posterior al periodo de hackeo no ofreció voluntariamente la retransmisión, a lo que se encontraban igualmente obligadas.

86. **Tiempo.** Los promocionales no transmitidos acontecieron durante el primer semestre del periodo ordinario del año dos mil veintidós y el periodo electoral local 2021-2022.

87. **Lugar.** La infracción señalada involucra tuvo impacto dentro del periodo ordinario en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; y, en el periodo electoral local 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, es decir, en entidades donde se desarrollaron los procesos electorales locales 2021-2022.”

En virtud de lo anterior, la Sala Regional Especializada estimó procedente que Cadena Tres I, S.A. de C.V. reponga los promocionales omitidos. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición de los promocionales.

Pautas de reposición

13. Lo procedente es que este Comité apruebe diversas pautas de reposición, las cuales se identifican por entidad, siglas, total de omisiones y la vigencia, como se muestra a continuación:



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado / Domiciliada	Siglas	Canal	Total de omisiones	Primer periodo						Segundo periodo					Entidad PEL 2023
				Spots por día	Número de días	Spots último día del periodo	Inicio	Fin	Spots por transmitir en el siguiente periodo	Spots por día	Número de días	Spots último día del periodo	Inicio	Fin	
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16	1,617	25	62	25	31/10/2022	31/12/2022	67	25	3	17	05/06/2023	07/06/2023	México
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22	1,665	25	62	25	31/10/2022	31/12/2022	115	25	5	15	05/06/2023	09/06/2023	Coahuila
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2	3,256	25	62	25	31/10/2022	31/12/2022	1,706	25	69	6	05/06/2023	12/08/2023	México
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22.2	3,314	25	62	25	31/10/2022	31/12/2022	1,764	25	71	14	05/06/2023	14/08/2023	Coahuila
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2	3,232	25	130	7	31/10/2022	09/03/2023							
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25.2	3,053	25	123	3	31/10/2022	02/03/2023							
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28.2	1,713	25	69	13	31/10/2022	07/01/2023							
Oaxaca	XHCTOX-TDT	16	1,680	25	68	5	31/10/2022	06/01/2023							
Durango	XHCTDG-TDT	24	1,654	25	67	4	31/10/2022	05/01/2023							
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28	1,667	25	67	17	31/10/2022	05/01/2023							
Quintana Roo	XHCTCN-TDT	22	1,590	25	64	15	31/10/2022	02/01/2023							
Tamaulipas	XHCTVI-TDT	20	1,587	25	64	12	31/10/2022	02/01/2023							
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25	1,572	25	63	22	31/10/2022	01/01/2023							
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18	1,525	25	61	25	31/10/2022	30/12/2022							
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	125	25	5	25	31/10/2022	04/11/2022							
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	94	25	4	19	31/10/2022	03/11/2022							
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	85	25	4	10	31/10/2022	03/11/2022							
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	89	25	4	14	31/10/2022	03/11/2022							
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	84	25	4	9	31/10/2022	03/11/2022							
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	78	25	4	3	31/10/2022	03/11/2022							
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	83	25	4	8	31/10/2022	03/11/2022							
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	85	25	4	10	31/10/2022	03/11/2022							
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	77	25	4	2	31/10/2022	03/11/2022							
Baja California	XHCTME-TDT	17	64	25	3	14	31/10/2022	02/11/2022							
Baja California	XHCTTI-TDT	33	60	25	3	10	31/10/2022	02/11/2022							
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	74	25	3	24	31/10/2022	02/11/2022							
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	57	25	3	7	31/10/2022	02/11/2022							
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	56	25	3	6	31/10/2022	02/11/2022							
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	68	25	3	18	31/10/2022	02/11/2022							
México	XHCTTO-TDT	14	57	25	3	7	31/10/2022	02/11/2022							
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	62	25	3	12	31/10/2022	02/11/2022							
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	54	25	3	4	31/10/2022	02/11/2022							
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	67	25	3	17	31/10/2022	02/11/2022							
Puebla	XHCTPU-TDT	21	66	25	3	16	31/10/2022	02/11/2022							



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado / Domiciliada	Siglas	Canal	Total de omisiones	Primer periodo						Segundo periodo					
				Spots por día	Número de días	Spots último día del periodo	Inicio	Fin	Spots por transmitir en el siguiente periodo	Spots por día	Número de días	Spots último día del periodo	Inicio	Fin	Entidad PEL 2023
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	66	25	3	16	31/10/2022	02/11/2022							
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	66	25	3	16	31/10/2022	02/11/2022							
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	56	25	3	6	31/10/2022	02/11/2022							
Sonora	XHCTHE-TDT	28	57	25	3	7	31/10/2022	02/11/2022							
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	56	25	3	6	31/10/2022	02/11/2022							
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	63	25	3	13	31/10/2022	02/11/2022							
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	53	25	3	3	31/10/2022	02/11/2022							
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	59	25	3	9	31/10/2022	02/11/2022							
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	37	25	2	12	31/10/2022	01/11/2022							
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	45	25	2	20	31/10/2022	01/11/2022							
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15	37	25	2	12	31/10/2022	01/11/2022							
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	41	25	2	16	31/10/2022	01/11/2022							
Sonora	XHCTOB-TDT	24	50	25	2	25	31/10/2022	01/11/2022							
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	33	25	2	8	31/10/2022	01/11/2022							
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	20	25	1	20	31/10/2022	31/10/2022							
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29	19	25	1	19	31/10/2022	31/10/2022							
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2	11	25	1	11	31/10/2022	31/10/2022							

14. Para ello, se tomó en consideración lo establecido en los acuerdos identificados con las claves INE/CG346/2019 e INE/ACRT/19/2019, a saber:

“a) Respecto de las omisiones que en su momento correspondían a partidos políticos y coaliciones, en cada emisora, se distribuyeron de forma diferenciada, entre los partidos políticos afectados que conservan su registro. Los promocionales sobrantes, fueron asignados al Instituto Nacional Electoral de conformidad con el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

b) De las omisiones que en su momento correspondieron a las candidaturas independientes, partidos políticos nacionales que perdieron su registro y que no tienen correspondiente en lo local, partidos políticos locales sin registro en la entidad y a las autoridades electorales locales o federales, se asignaron en su totalidad al Instituto Nacional Electoral.”

15. Asimismo, para la elaboración de las pautas de reposición que por este instrumento se aprueban se tomaron en consideración los siguientes aspectos:



- a. Conforme a los artículos 456, numeral 1, inciso g), fracción III de la LGIPE y 35, numeral 3, inciso c) del RRTME, la reposición de mensajes se efectuará en los tiempos comercializables o para fines propios, en ningún caso con el tiempo del Estado.
- b. Los promocionales de partidos políticos y del INE se distribuyeron a lo largo del periodo de transmisión y estarán presentes en todas las franjas horarias.
- c. Según lo dispuesto por el artículo 10, numeral 3 del RRTME, los promocionales se distribuirán de manera proporcional en tres (3) franjas horarias, conforme a los siguiente:
 - i. La primera franja será matutina, entre las 06 y las 12 horas.
 - ii. La segunda franja será vespertina, entre las 12 y las 18 horas.
 - iii. La tercera franja será nocturna, entre las 18 y las 24 horas.
- d. La distribución se realizará en tres (3) franjas horarias que tendrán como mínimo dos (2) *spots* cada una, es decir, un total de seis (6) impactos al día. Si no fuera suficiente lo anterior para reponer todas las omisiones, se adicionará un promocional en cada franja horaria (iniciando con la franja matutina hasta la nocturna) con el objeto de cumplir con la totalidad de las omisiones.
- e. Los promocionales de los partidos políticos y del INE aparecerán de manera escalonada, es decir, no habrá horas dedicadas exclusivamente para partidos políticos o autoridades electorales.
- f. Los promocionales que deberán ser difundidos por el concesionario obligado a la reposición que se aprueba mediante el presente Acuerdo, serán los que en su momento designen los partidos políticos con registro vigente en las órdenes de transmisión que para tal efecto se elaboren o, en su defecto, los promocionales que se encuentren vigentes para dichos partidos.

En consecuencia, los promocionales correspondientes a partidos políticos y al INE se distribuyeron con base en las omisiones realizadas, distinguiéndose cuántas fueron para autoridades electorales y cuántas para partidos políticos.



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A continuación, se observa el número de promocionales de reposición por partido político con registro vigente en la entidad, así como el número de spots que se reasignarán al INE, como se muestra en la tabla siguiente:

Entidad	Siglas	Canal	Omisiones	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	Movimiento Ciudadano	Morena	PPL1	PPL2	PPL3	PPL4	PPL5	PPL6	Omisiones PP con registro vigente	Omisiones de PP sin registro	Omisiones de C. I.	INE	Autoridades locales	Autoridades federales	Total INE	Total
											FXM-AGS													
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18	1,525	492	121	50	42	89	121	335	86						1,336	0	0	86	69	34	189	1,525
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2	3,232	1,120	263	122	93	173	219	767	184						2,941	0	0	181	71	39	291	3,232
											PES-BC													
Baja California	XHCTME-TDT	17	64	3	3	3	4		4	3	11						31	0	0	12	21	0	33	64
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	94	8	4	5	4		2	4	19						46	0	0	21	27	0	48	94
Baja California	XHCTTI-TDT	33	60	3	3	3	4		3	3	9						28	0	0	12	20	0	32	60
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	85	8	4	5	5		1	5	16						44	0	0	20	21	0	41	85
											NA-BCS	PH-BCS	PRS-BCS	FXM-BCS										
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	74		3	2	2		5	2	8	9	6	8			45	0	0	11	18	0	29	74
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	125	4	5	2	3		3	3	15	14	11	13			73	0	0	20	32	0	52	125
CDMX	XHCTMX-TDT	29	19	1	1	2	1		4	1							10	0	0	5	4	0	9	19
CDMX	XHCTMX-TDT	29.2	11	0	2	2	1		2	1							8	0	0	2	1	0	3	11
											PCU-CHIS	MVC-CHIS	NA-CHIS	PPCH-CHIS	PES-CHIS	RSP-CHIS								
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	89	4	3	3	3		4	4	5	5	6	6	7	7	57	0	0	11	21	0	32	89
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	37		1	1	0		3	1							6	0	0	10	21	0	31	37
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	20		1	0	0		2	1							4	0	0	6	10	0	16	20
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	45	2	2	4	1		0	3							12	0	0	19	14	0	33	45
											UDC-COAH													
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	57	2	1	3	1		3	2	11						23	0	0	13	21	0	34	57
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	56	2	1	3	1		4	2	11						24	0	0	11	21	0	32	56
											NA-COL	PES-COL	FXM-COL											
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	68	3	3	4	2		2	3	7	7	8				39	0	0	9	20	0	29	68
Durango	XHCTDG-TDT	24	1,654	246	337	42	75	129	92	405							1,326	92	32	93	76	35	328	1,654



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Signas	Canal	Omissiones	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	Movimiento Ciudadano	Morena	PPL1	PPL2	PPL3	PPL4	PPL5	PPL6	Omissiones PP con registro vigente	Omissiones de PP sin registro	Omissiones de C. I.	INE	Autoridades locales	Autoridades federales	Total INE	Total
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15	37	0	1	1	0	0	3	1							6	0	0	11	20	0	31	37
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	41	0	2	1	0	0	3	1							7	0	0	13	21	0	34	41
											NA-HGO													
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16	1,617	131	376	64	36	113	106	496	99						1,421	0	0	86	74	36	196	1,617
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16	3,256	263	784	147	70	213	203	1,009	191						2,880	0	0	223	91	62	376	3,256
											NA-MEX													
México	XHCTTO-TDT	14	57	2	1	3	1		4	2	11						24	0	0	12	21	0	33	57
											PES-MICH													
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	62	3	3	3	4		4	3	11						31	0	0	10	21	0	31	62
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	84	8	4	5	4		2	4	17						44	0	0	19	21	0	40	84
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	54	3	1	2	5		4	3	10						28	0	0	8	18	0	26	54
											NA-NAY	LN-NAY	FXM-NAY	RSP-NAY										
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	78	0	1	2	1		5	2	9	8	7	8			43	0	0	14	21	0	35	78
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	83	1	3	2	2		3	2	9	8	7	8			45	0	0	17	21	0	38	83
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	67	6	5	4	7		6	8							36	0	0	11	20	0	31	67
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	85	8	8	8	5		5	10							44	0	0	19	22	0	41	85
											NA-OAX	PUP-OAX												
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28	1,667	142	261	84	110	59	66	517	146	17					1,402	0	77	82	71	35	265	1,667
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28.2	1,713	145	267	87	111	62	64	534	145	18					1,433	0	77	94	73	36	280	1,713
Oaxaca	XHCTOX-TDT	16	1,680	138	266	84	106	59	67	529	140	17					1,406	0	78	86	74	36	274	1,680
											PSI-PUE	NA-PUE												
Puebla	XHCTPU-TDT	21	66	2	3	4	3		5	3	10	9					39	0	0	9	18	0	27	66
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	66	3	4	4	3		2	3	10	9					38	0	0	8	20	0	28	66
											MAS-QROO	CQ-QROO	FXM-QROO											
Quintana Roo	XHCTON-TDT	22	1,590	217	185	66	79	138	106	357	112	60	51				1,371	0	24	89	71	35	219	1,590
											PAS-SIN													
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	56	2	1	4	1		3	2	10						23	0	0	13	20	0	33	56
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	77	5	3	5	1		0	5	13						32	0	0	22	23	0	45	77



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Signlas	Canal	Omisiones	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	Movimiento Ciudadano	Morena	PPL1	PPL2	PPL3	PPL4	PPL5	PPL6	Omisiones PP con registro vigente	Omisiones de PP sin registro	Omisiones de C. I.	INE	Autoridades locales	Autoridades federales	Total INE	Total
											PCP-SLP	NA-SLP												
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	66	3	1	3	1		4	2	10	10					34	0	0	11	21	0	32	66
											NA-SON	PES-SON												
Sonora	XHCTHE-TDT	28	57	3	2	3	1		4	2	9	6					30	0	0	11	16	0	27	57
Sonora	XHCTOB-TDT	24	50	2	2	4	1		5	2	7	5					28	0	0	8	14	0	22	50
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	33	1	1	1			3	1							7	0	0	10	16	0	26	33
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	56	3	3	6			0	4							16	0	0	19	21	0	40	56
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22	1,665	470	148	51	52	51	178	508							1,458	0	0	97	74	36	207	1,665
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22.2	3,314	850	303	102	103	102	358	946							2,764	0	0	299	175	76	550	3,314
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25	1,572	450	140	47	47	46	169	481							1,380	0	0	85	72	35	192	1,572
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25.2	3,053	846	303	102	102	102	350	932							2,737	0	0	179	94	43	316	3,053
Tamaulipas	XHCTVI-TDT	20	1,587	458	139	48	47	47	169	489							1,397	0	0	84	70	36	190	1,587
											FXM-VER													
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	63		3	2	1		3	2	3						14	25	0	10	14	0	49	63
											NA-YUC													
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	53	2	2	3	2		3	2	8						22	0	0	13	18	0	31	53
											NA-ZAC	PES-ZAC												
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	59	2	3	2	3		3	4	6	7					30	0	0	11	18	0	29	59
Total			31,379	6,067	3,987	1,210	1,151	1,383	2,384	8,411	1,368	209	96	43	7	7	26,323	117	288	2,225	1,852	574	5,056	31,379

16. En tal virtud, es una medida técnicamente viable que Cadena Tres I, S.A. de C.V. transmita veinticinco (25) promocionales diariamente en diversas emisoras debido al número de spots que omitió transmitir de conformidad con las pautas notificadas por el INE. No se omite señalar que, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2020, este Comité aprobó pautas de reposición para dicho concesionario en las que se estableció el parámetro de número de promocionales diarios a reponer que en el presente instrumento se utiliza.

Lo anterior, a fin de garantizar la proporcionalidad entre la transmisión a reponer y el número de mensajes omitidos de modo que se evite la saturación



de promocionales, ya que no se debe olvidar que las señales donde se repondrán los promocionales omitidos también deberán contener la pauta ordinaria que corresponda y, en su caso, las reprogramaciones voluntarias o derivadas de algún requerimiento que surja en dichos periodos. En consecuencia, a los nueve (9) promocionales de periodo ordinario que el concesionario está obligado a transmitir, se sumarían veinticinco (25) promocionales por pauta de reposición para un total de treinta y cuatro impactos (34) al día.

Calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós

- De conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de órdenes de transmisión, aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2022, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el dieciocho de octubre y la pauta de reposición surtirá sus efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
16	18 de octubre	19 de octubre	20 de octubre	31 de octubre al 3 de noviembre
17	25 de octubre	26 de octubre	27 de octubre	4 al 10 de noviembre
18	1 de noviembre	2 de noviembre	3 de noviembre	11 al 17 de noviembre
19	8 de noviembre	9 de noviembre	10 de noviembre	18 al 24 de noviembre
20	15 de noviembre	16 de noviembre	17 de noviembre	25 de noviembre al 1 de diciembre
21	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre	2 al 8 de diciembre
22	29 de noviembre	30 de noviembre	1 de diciembre	9 al 15 de diciembre
23	6 de diciembre	7 de diciembre	8 de diciembre	16 al 22 de diciembre
24	13 de diciembre	14 de diciembre	15 de diciembre	23 al 29 de diciembre



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
25	20 de diciembre	21 de diciembre	22 de diciembre	30 al 31 de diciembre

Nota. La numeración corresponde al calendario aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2022.

La vigencia de las pautas de reposición será la siguiente:

Estado / Domiciliada	Siglas	Canal	Primer periodo		Segundo periodo		
			Inicio	Fin	Inicio	Fin	Entidad PEL 2023
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	07/06/2023	México
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	09/06/2023	Coahuila
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	12/08/2023	México
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22.2	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	14/08/2023	Coahuila
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2	31/10/2022	09/03/2023			
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25.2	31/10/2022	02/03/2023			
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28.2	31/10/2022	07/01/2023			
Oaxaca	XHCTOX-TDT	16	31/10/2022	06/01/2023			
Durango	XHCTDG-TDT	24	31/10/2022	05/01/2023			
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28	31/10/2022	05/01/2023			
Quintana Roo	XHCTCN-TDT	22	31/10/2022	02/01/2023			
Tamaulipas	XHCTVI-TDT	20	31/10/2022	02/01/2023			
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25	31/10/2022	01/01/2023			
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18	31/10/2022	30/12/2022			
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	31/10/2022	04/11/2022			
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	31/10/2022	03/11/2022			
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022			
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	31/10/2022	03/11/2022			
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	31/10/2022	03/11/2022			
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	31/10/2022	03/11/2022			
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022			
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022			
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022			
Baja California	XHCTME-TDT	17	31/10/2022	02/11/2022			



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado / Domiciliada	Siglas	Canal	Primer periodo		Segundo periodo		
			Inicio	Fin	Inicio	Fin	Entidad PEL 2023
Baja California	XHCTTI-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022			
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022			
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	31/10/2022	02/11/2022			
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	31/10/2022	02/11/2022			
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	31/10/2022	02/11/2022			
México	XHCTTO-TDT	14	31/10/2022	02/11/2022			
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	31/10/2022	02/11/2022			
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	31/10/2022	02/11/2022			
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022			
Puebla	XHCTPU-TDT	21	31/10/2022	02/11/2022			
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	31/10/2022	02/11/2022			
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022			
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022			
Sonora	XHCTHE-TDT	28	31/10/2022	02/11/2022			
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	31/10/2022	02/11/2022			
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	31/10/2022	02/11/2022			
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022			
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	31/10/2022	02/11/2022			
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	31/10/2022	01/11/2022			
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	31/10/2022	01/11/2022			
Guanajuato*	XHCTCY-TDT	15	31/10/2022	01/11/2022			
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	31/10/2022	01/11/2022			
Sonora	XHCTOB-TDT	24	31/10/2022	01/11/2022			
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	31/10/2022	01/11/2022			
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	31/10/2022	31/10/2022			
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29	31/10/2022	31/10/2022			
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2	31/10/2022	31/10/2022			

*Nota: En la vista que la DEPPP dio a la Secretaría del Consejo, así como en el primer alcance y la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-159/2022, se contempló que la emisora XHCTCY-TDT se encontraba en Querétaro debido a que el Centro de Verificación que monitorea la señal se ubica en dicha entidad. Sin embargo, en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, la emisora se encuentra domiciliada en el estado de Guanajuato.



Es preciso señalar que las pautas de reposición para cuatro emisoras con cobertura en el Estado de México y Coahuila, esto es, entidades en donde se celebrarán PEL en 2023 no concluirán la difusión de promocionales antes del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Por lo anterior, se calendariza un segundo periodo de reposición posterior al día de la Jornada Electoral a fin de no afectar la distribución de promocionales establecida para los distintos actores políticos durante periodo electoral.

En ese sentido, las emisoras XHCTIX-TDT (canal 16) y XHCTRM-TDT (canal 22) concluirán la transmisión de las pautas que por esta vía se aprueban durante el primer semestre de dos mil veintitrés. Asimismo, las emisoras XHCTIX-TDT (canal 16.2) y XHCTRM-TDT (canal 22.2) concluirán su vigencia en el segundo semestre de dos mil veintitrés. En ambos casos, para la transmisión de las pautas de reposición de las emisoras XHCTIX-TDT (canal 16), XHCTRM-TDT (canal 22), XHCTIX-TDT (canal 16.2) y XHCTRM-TDT (canal 22.2) cuya transmisión será en dos mil veintitrés, se observarán los calendarios de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión que, en su momento, apruebe este Comité para el primer y segundo semestre de dos mil veintitrés.

Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento de Cadena Tres I, S.A. de C.V. cuando se realice la notificación de este Acuerdo, así como el diverso mediante el cual se aprueben las pautas de periodo ordinario correspondiente al primer y segundo semestre de dos mil veintitrés.

Notificación de las pautas de reposición

18. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para el concesionario.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 40, numeral 1 del RRTME, la notificación de las pautas de reposición deberá realizarse con al menos veinte (20) días de anticipación al inicio de su transmisión y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.
20. Como lo señala el artículo 6 numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que le sean instruidos.



Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, bases III, Apartados A y B, y V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso d); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 184, numeral 1, inciso a); 456, numeral 1, inciso g), fracción III.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 4, numeral 2, inciso d); 6, numerales 2, incisos a) y c) y 5 incisos c) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1 y 2; 10, numerales 3 y 4; 34, numerales 1, incisos a) y e) y 2; 35, numerales 1, inciso b) y 3, incisos b) y c); 40, numeral 1 y 55, numeral 2.
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. En atención a la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SRE-PSC-159/2022, se aprueban pautas de reposición para su transmisión por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las siguientes emisoras:

Entidad	Emisora	Canal
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2
Baja California	XHCTME-TDT	17
Baja California	XHCTME-TDT	17.2
Baja California	XHCTTI-TDT	33
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Emisora	Canal
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2
Chiapas	XHCTCR-TDT	27
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3
Coahuila	XHCTSA-TDT	26
Coahuila	XHCTTR-TDT	24
Colima	XHCTCO-TDT	27.2
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2
Durango	XHCTDG-TDT	24
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2
México	XHCTTO-TDT	14
Michoacán	XHCTMO-TDT	34
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2
Michoacán	XHCTUR-TDT	36
Nayarit	XHCTNY-TDT	22
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28.2
Oaxaca	XHCTOX-TDT	16
Puebla	XHCTPU-TDT	21
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15
Quintana Roo	XHCTCN-TDT	22
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2
Sonora	XHCTHE-TDT	28



Entidad	Emisora	Canal
Sonora	XHCTOB-TDT	24
Tabasco	XHCTVL-TDT	36
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22.2
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25.2
Tamaulipas	XHCTVI-TDT	20
Veracruz	XHCTLV-TDT	16
Yucatán	XHCTMD-TDT	22
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27

Lo anterior, en términos de las consideraciones señaladas en el presente instrumento, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

La vigencia de las pautas es la siguiente:

Estado / Domiciliada	Siglas	Canal	Primer periodo		Segundo periodo		
			Inicio	Fin	Inicio	Fin	Entidad PEL 2023
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	07/06/2023	México
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	09/06/2023	Coahuila
Hidalgo	XHCTIX-TDT	16.2	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	12/08/2023	México
Tamaulipas	XHCTRM-TDT	22.2	31/10/2022	31/12/2022	05/06/2023	14/08/2023	Coahuila
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18.2	31/10/2022	09/03/2023			
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25.2	31/10/2022	02/03/2023			
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28.2	31/10/2022	07/01/2023			
Oaxaca	XHCTOX-TDT	16	31/10/2022	06/01/2023			
Durango	XHCTDG-TDT	24	31/10/2022	05/01/2023			
Oaxaca	XHCTHL-TDT	28	31/10/2022	05/01/2023			



INE/ACRT/55/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado / Domiciliada	Siglas	Canal	Primer periodo		Segundo periodo		
			Inicio	Fin	Inicio	Fin	Entidad PEL 2023
Quintana Roo	XHCTCN-TDT	22	31/10/2022	02/01/2023			
Tamaulipas	XHCTVI-TDT	20	31/10/2022	02/01/2023			
Tamaulipas	XHCTTA-TDT	25	31/10/2022	01/01/2023			
Aguascalientes	XHCTAG-TDT	18	31/10/2022	30/12/2022			
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22.2	31/10/2022	04/11/2022			
Baja California	XHCTME-TDT	17.2	31/10/2022	03/11/2022			
Baja California	XHCTTI-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022			
Chiapas	XHCTCR-TDT	27	31/10/2022	03/11/2022			
Michoacán	XHCTMO-TDT	34.2	31/10/2022	03/11/2022			
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	31/10/2022	03/11/2022			
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022			
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	31/10/2022	03/11/2022			
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33.2	31/10/2022	03/11/2022			
Baja California	XHCTME-TDT	17	31/10/2022	02/11/2022			
Baja California	XHCTTI-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022			
Baja California Sur	XHCTLP-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022			
Coahuila	XHCTSA-TDT	26	31/10/2022	02/11/2022			
Coahuila	XHCTTR-TDT	24	31/10/2022	02/11/2022			
Colima	XHCTCO-TDT	27.2	31/10/2022	02/11/2022			
México	XHCTTO-TDT	14	31/10/2022	02/11/2022			
Michoacán	XHCTMO-TDT	34	31/10/2022	02/11/2022			
Michoacán	XHCTUR-TDT	36	31/10/2022	02/11/2022			
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022			
Puebla	XHCTPU-TDT	21	31/10/2022	02/11/2022			
Puebla	XHCTPU-TDT	21.2	31/10/2022	02/11/2022			
San Luis Potosí	XHCTSL-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022			
Sinaloa	XHCTLM-TDT	33	31/10/2022	02/11/2022			
Sonora	XHCTHE-TDT	28	31/10/2022	02/11/2022			
Tabasco	XHCTVL-TDT	36.2	31/10/2022	02/11/2022			
Veracruz	XHCTLV-TDT	16	31/10/2022	02/11/2022			



Estado / Domiciliada	Siglas	Canal	Primer periodo		Segundo periodo		
			Inicio	Fin	Inicio	Fin	Entidad PEL 2023
Yucatán	XHCTMD-TDT	22	31/10/2022	02/11/2022			
Zacatecas	XHCTZA-TDT	27	31/10/2022	02/11/2022			
Chihuahua	XHCTCH-TDT	29	31/10/2022	01/11/2022			
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31.3	31/10/2022	01/11/2022			
Guanajuato	XHCTCY-TDT	15	31/10/2022	01/11/2022			
Guanajuato	XHCTLE-TDT	26	31/10/2022	01/11/2022			
Sonora	XHCTOB-TDT	24	31/10/2022	01/11/2022			
Tabasco	XHCTVL-TDT	36	31/10/2022	01/11/2022			
Chihuahua	XHCTCJ-TDT	31	31/10/2022	31/10/2022			
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29	31/10/2022	31/10/2022			
Ciudad de México	XHCTMX-TDT	29.2	31/10/2022	31/10/2022			

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo a Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras referidas en el punto de Acuerdo PRIMERO, obligado a reponer los promocionales.

TERCERO. Se ordena al concesionario Cadena Tres I, S.A. de C.V. a reponer los promocionales omitidos en los tiempos comercializables o para fines propios, de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el presente acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y a las personas titulares de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el presente instrumento a los Organismos correspondientes y, por su conducto, a los partidos políticos con registro local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando se haya efectuado el cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales omitidos por el concesionario referido en el presente Acuerdo. Asimismo, deberá comunicarse al órgano jurisdiccional en caso de presentarse un eventual incumplimiento.

Lo anterior deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que ocurra el supuesto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

